



ESTABLECE PROGRAMA TRANSITORIO PARA UNIDAD DE NEGOCIO L201, DEL SERVICIO CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL ID CTR0030.

VISTO: VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 18.502; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto Exento N° 140, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 1590 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N° 1411, de 2020, La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º. Que, mediante Decreto Exento N° 1590 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó la contratación para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, tramo Tocopilla ruta interior, ID CTR0030, Región de Antofagasta.

2º. Que, como es de público conocimiento, durante la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote, en la República Popular de China, de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente "Nuevo Coronavirus (2019- nCov), en adelante indistintamente, coronavirus 2019.

3º. Que, debido a la situación epidemiológica del brote de COVID-19, el día jueves 04 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud ha decretado cuarentena total para el radio urbano de la ciudad de Tocopilla que regirá desde el día sábado 06 de febrero de 2021 a las 05:00 horas.

4º. Que, el Decreto de cuarentena total, permite el desplazamiento de personas previa autorización para la realización de trámites, asistir al médico, supermercado, farmacia, pago de servicios básicos, cobro de pensiones, gestiones bancarias y notariales, entre otros y que además las personas que presten servicios en supermercados, panaderías, mercados, centros de abastecimiento, distribución y producción de alimentos, servicios públicos que cumplen funciones esenciales, conserjes y personal de seguridad continúen con sus labores, las autorizaciones para abastecimiento de bienes básicos tienen un tiempo de 2 horas máximo, razón por la cual se necesita ajustar los horarios y frecuencia en función de la baja demanda por la medida antes dicha.

5º. Atendido a lo señalado precedentemente, corresponde a este organismo velar por un servicio de transporte público con horarios establecidos y frecuencias mínimas de modo que la comunidad pueda mantener la movilidad dentro de la ciudad y de las localidades circundantes, con conocimiento de los horarios de operación.

6º. Que, en el punto 4.4.3.3 Modificación transitoria del programa de operación, se establece que por "causa Sobreviniente" La Subsecretaría de Transportes o Secretaría Regional, podrá modificar fundadamente y por un período determinado las condiciones del servicio, cuando el servicio de transporte lo requiera en razón de eventos de extraordinaria o especial ocurrencia, que se produzcan por causas excepcionales, extraordinarias o coyunturales, y que afecten la movilidad de los usuarios del servicio de transporte, durante un período de tiempo superior a 14 días y de hasta tres meses, para el caso de la Subsecretaría, e inferior a tal período para el caso de la Secretaría Regional. En caso de modificaciones mayores a tres meses se deberá utilizar lo indicado en el 4.4.3.2

7º. Que, según lo expuesto en considerando **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** se entiende que la situación sanitaria afectan la demanda por lo que se debe ajustar dicho parámetro del servicio por un periodo importante de tiempo lo que clasifica como causa sobreviniente, lo que implica ajustar el programa de manera transitoria.

8º. Que, el Sr. Santiago Siglic Brito, Rut N° 8.379.158-6, corresponde al "OPERADOR" de los servicios de transporte de público de la Unidad de Negocio, para los Servicios de Conectividad al Transporte Publico Rural, tramo Tocopilla ruta interior.

RESUELVO:

1º. MODIFÍCASE de manera transitoria la descripción de frecuencia del programa de operación para la estacionalidad estival de la Unidad de Negocio L201 del servicio de Conectividad al Transporte Publico Rural, tramo Tocopilla ruta interior ID CTR0030, del 01 al 31 de marzo de 2021 o hasta el fin de la cuarentena, según lo dispuesto en las tablas siguientes:

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (201 - IDA)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
201	IDA	PACÍFICO NORTE	BELLAVISTA	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	Alta	2				
8	08:00-08:59	Alta	2				
9	09:00-09:59	Alta	2	Alta	2	Alta	1
10	10:00-10:59	Media	2	Media	2	Media	1
11	11:00-11:59	Media	2	Baja	2	Baja	1
12	12:00-12:59	Media	2	Media	2	Media	1
13	13:00-13:59	Alta	2	Alta	2	Alta	1
14	14:00-14:59	Media	2	Media	2	Media	1
15	15:00-15:59	Media	2	Baja	2	Baja	1
16	16:00-16:59	Media	2	Baja	2	Baja	1
17	17:00-17:59	Alta	2	Media	2	Media	1
18	18:00-18:59	Alta	2	Alta	2	Alta	1
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			24		20		10

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (201 - REGRESO)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
201	REGRESO	BELLAVISTA	PACÍFICO NORTE	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	Alta	2				
8	08:00-08:59	Alta	2				
9	09:00-09:59	Alta	2	Alta	2	Alta	1
10	10:00-10:59	Media	2	Media	2	Media	1
11	11:00-11:59	Media	2	Baja	2	Baja	1
12	12:00-12:59	Media	2	Media	2	Media	1
13	13:00-13:59	Alta	2	Alta	2	Alta	1
14	14:00-14:59	Media	2	Media	2	Media	1
15	15:00-15:59	Media	2	Baja	2	Baja	1
16	16:00-16:59	Media	2	Baja	2	Baja	1
17	17:00-17:59	Alta	2	Media	2	Media	1
18	18:00-18:59	Alta	2	Alta	2	Alta	1
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			24		20		10

2º. MODIFÍCASE de manera transitoria los puntos de control de la Unidad de Negocio L201, del 01 al 31 de marzo de 2021 o hasta el término de la cuarentena, reemplazando los puntos de control existentes, según lo dispuesto en las tablas siguientes:

PUNTOS DE CONTROL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO (L201 - Normal)

1. Descripción de la Unidad de Negocio

UN	Estacionalidad	FECHA INICIO A5	FECHA FIN A5
L201	Normal	01/03/2021	31/03/2021

2. Puntos de Control

Unidad de Negocio	Servicio	Sentido	Correlativo	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seguimiento	ICR	IP	Ponderación	Puntaje	Referencia de Punto de Control
L201	201	0	1	-70,185895	-22,058415	435,70	1	1	1	0,8	1	
L201	201	0	2	-70,186758	-22,061949	852,24	1	1	0	0,1	0	
L201	201	0	3	-70,191522	-22,082284	3382,71	1	0	0	0	1	
L201	201	0	4	-70,188458	-22,08489	3849,68	1	0	0	0	1	
L201	201	0	5	-70,184059	-22,084127	4531,24	1	0	0	0	1	
L201	201	0	6	-70,185874	-22,085347	4817,92	1	0	0	0	1	
L201	201	0	7	-70,192847	-22,086998	5770,85	1	0	0	0	1	
L201	201	0	8	-70,192974	-22,089034	6120,24	1	0	0	0	1	
L201	201	0	9	-70,194184	-22,092154	6612,67	1	0	0	0	1	
L201	201	0	10	-70,19848	-22,092979	7230,35	1	0	0	0	1	
L201	201	0	11	-70,197771	-22,090638	7602,77	1	0	0	0	1	
L201	201	0	12	-70,205709	-22,095573	9211,58	1	0	0	0	1	

L201	201	0	13	-70,21304	-22,100404	10169,39	1	0	0	0	1
L201	201	0	14	-70,213496	-22,107513	11226,84	1	0	0	0	1
L201	201	0	15	-70,211639	-22,106849	11530,44	1	0	0	0	1
L201	201	0	16	-70,210233	-22,106411	11730,21	1	0	0	0	1
L201	201	0	17	-70,208598	-22,107538	12065,44	1	0	0	0	1
L201	201	0	18	-70,209601	-22,109642	12411,90	1	0	0	0	1
L201	201	0	19	-70,211558	-22,111114	12789,59	1	0	0	0	1
L201	201	0	20	-70,212948	-22,114062	13212,59	1	1	0	0,1	0
L201	201	1	1	-70,212856	-22,113902	182,60	1	1	0	0,8	0
L201	201	1	2	-70,212159	-22,109435	757,32	1	1	0	0,1	1
L201	201	1	3	-70,209515	-22,109655	1038,91	1	0	0	0	1
L201	201	1	4	-70,208556	-22,108756	1234,11	1	0	0	0	1
L201	201	1	5	-70,208621	-22,107463	1385,01	1	0	0	0	1
L201	201	1	6	-70,210286	-22,106457	1719,08	1	0	0	0	1
L201	201	1	7	-70,211648	-22,106838	1912,92	1	0	0	0	1
L201	201	1	8	-70,214399	-22,108166	2333,26	1	0	0	0	1
L201	201	1	9	-70,212976	-22,100376	3279,73	1	0	0	0	1
L201	201	1	10	-70,205052	-22,095042	4320,01	1	0	0	0	1
L201	201	1	11	-70,203503	-22,095238	4545,51	1	0	0	0	1
L201	201	1	12	-70,202129	-22,092702	4953,32	1	0	0	0	1
L201	201	1	13	-70,199728	-22,092224	5299,36	1	0	0	0	1
L201	201	1	14	-70,195367	-22,0917	5930,06	1	0	0	0	1
L201	201	1	15	-70,192826	-22,089628	6278,49	1	0	0	0	1
L201	201	1	16	-70,189151	-22,086612	6783,83	1	0	0	0	1
L201	201	1	17	-70,189899	-22,085474	7570,45	1	0	0	0	1
L201	201	1	18	-70,193851	-22,085075	8360,98	1	0	0	0	1
L201	201	1	19	-70,190755	-22,079927	9117,36	1	0	0	0	1
L201	201	1	20	-70,185284	-22,062245	11702,75	1	0	0	0	1
L201	201	1	21	-70,184124	-22,061215	11906,22	1	0	0	0	1
L201	201	1	22	-70,184361	-22,059643	12136,38	1	1	0	0,1	1

3º. MODIFÍCASE de manera transitoria las horas de pasadas programadas de la Unidad de Negocio L201, del 01 al 31 de marzo de 2021 o hasta el término de la cuarentena, reemplazando los puntos de control existentes, según lo dispuesto en las tablas siguientes:

HORAS DE PASADA PROGRAMADA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO (L201 - Normal)

1. Descripción de la Unidad de Negocio

UN	Estacionalidad	FECHA INICIO A5	FECHA FIN A5
L201	Normal	01/03/2021	31/03/2021

2. Horas de pasada programada

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
L201	201	0	1	00:30:00	07:10:00	00:30:00	DL
L201	201	0	1	00:30:00	09:10:00	00:30:00	DS
L201	201	0	1	00:30:00	09:10:00	00:30:00	DF
L201	201	0	1	00:30:00	18:40:00	00:30:00	DL
L201	201	0	1	00:30:00	18:40:00	00:30:00	DS
L201	201	0	1	00:30:00	18:10:00	00:30:00	DF

4º. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al operador de los servicios de transporte público de pasajeros mencionado en el considerando 5º, para el servicio de Conectividad al Transporte Público Rural a que se refiere este acto administrativo.

Distribución:

CARLOS FELIPE SEPÚLVEDA - COORDINADOR(A) MACROZONA URBANA NORTE - MACROZONA URBANA NORTE
SANTIAGO SIGLIC



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

211900

E26356/2021